

**CONTRATO N° 19-00039-24**

R-0033

**SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN**

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes de la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **EMILIANO HERNAN LONGO**, con NIT 312182023, con Cédula de Identidad de Extranjero N° E-2458184, con domicilio en la Calle Abdón Saavedra N° 2180, de la zona Sopocachi, de la Ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de presentación de cotizaciones y propuestas realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones para la Contratación de Servicios, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para el "Servicio de Producción y Difusión", del proponente EMILIANO HERNAN LONGO, en base a las Especificaciones Técnicas y requerimientos de la **ENTIDAD**.

El Director Nacional Administrativo Financiero - RPA, una vez evaluada la solicitud contenida en la Nota de solicitud con CITE: AJ/UCE/NOT/92/2024, resolvió aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/42/2024 emitido por el responsable de evaluación, y adjudicar el proceso de Contratación de "Servicio de Producción y Difusión", a la Empresa Unipersonal EMILIANO HERNAN LONGO, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 de Pensiones.
- Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Producción y Difusión de la ENTIDAD en la Gestión 2024 que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

0338



SC-CER564556

**19-00039-24**

conformidad con las Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencial Unitario Bs.	Precio Referencial Total Bs.
1	Producción de tik toks	1	Servicio	18,500.00	18,500.00
<b>Total Precio Referencial Bs.</b>					<b>18,500.00</b>

**ITEM 1:** Producción de tik toks

**1. Producción de tik toks:**

- Cantidad: 30
- Temática: Concientización respecto a la adicción a los video juegos, incluye entrevistas con estudiantes y especialistas en el área de prevención, el contenido será coordinado con la Unidad de Comunicación y Educación de la ENTIDAD.
- Duración: Entre 40 a 120 segundos
- Plazo de entrega: Se deberán entregar un total de 30 videos de tik tok desde el 4 al 29 de julio. Distribuidos de la siguiente forma:
  - Del 1 al 13 de julio: 10 tik toks
  - Del 14 al 20 de julio 10 tik toks
  - Del 21 al 29 de julio 10 tik toks
- Forma de entrega: La empresa deberá remitir los productos mediante enlaces de descarga al correo: mduchen@aj.gob.bo

**2. Producción de guiones educativos para redes sociales**

- Cantidad: 12
- Temática: Concientización respecto a la adicción a los video juegos, el contenido será coordinado con la Unidad de Comunicación y Educación de la ENTIDAD.
- Formato: Los guiones deberán ser aptos para la creación y diseño de artes destinados a redes sociales.
- Plazo de entrega: Los doce (12) guiones se deberán entregar en un plazo de 16 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato.
- Forma de entrega: La empresa deberá remitir los guiones al correo: mduchen@aj.gob.bo

**3. Difusión de notas especiales**

- Cantidad: 3
- Temática: Concientización respecto a la adicción a los video juegos, el contenido será coordinado con la Unidad de Comunicación y Educación de la ENTIDAD.  
Duración: 2 a 3 minutos



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

**19-00039-24**

- Difusión: Las notas se deberán difundir por un medio de alcance nacional, el PROVEEDOR debe gestionar la difusión de las notas y en caso de existir un pago por esa difusión la empresa se encargará de ese gasto.
- Periodo: Durante el mes de julio
- Plazo de difusión: Se difundirá una (1) nota por semana durante el mes de julio, antes del 29 de ese mismo mes.
- Forma de entrega: El PROVEEDOR deberá remitir un CD con los programas difundidos.

#### 4. Documento y capacitación para el personal de la AJ

El servicio incluye la presentación de un documento y capacitación para el personal, como se detalla a continuación:

- Documento: El PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga el diseño de dinámicas y estrategias educativas para el desarrollo de talleres en escuelas, dirigidos a adolescentes y padres de familia, en relación al uso responsable de tiempo en videojuego.
- Plazo de entrega del documento: El documento se deberá entregar en un plazo de 8 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.
- Capacitación: El PROVEEDOR deberá realizar una inducción para que el personal de la AJ pueda efectuar talleres educativos y de sensibilización dirigidos a la concientización respecto a la adicción de videojuegos en Unidades Educativas, consistente en: 2 talleres, uno presencial en la ciudad de La Paz oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) ubicada en la zona de obrajes, edificio centro de negocios, y otro virtual dirigido al personal de las Direcciones Regionales de la AJ en Cochabamba y Santa Cruz.
- Plazo de realización de la capacitación: Las capacitaciones presencial y virtual deberán efectuarse dentro de los 9 a 12 días calendario a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato.
- Forma de entrega: El PROVEEDOR deberá enviar el documento al correo: mduchen@aj.gob.bo.

#### CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Nota de solicitud con CITE: AJ/UCE/NOT/92/2024.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000085.
- Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 585 - Fuente TGN.
- Especificaciones Técnicas.
- Cotización del Proveedor.
- Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/42/2024.
- Notificación de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/180/2024.
- Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/306/2024.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de Extranjero del Proveedor.
- Fotocopia de NIT 312182023.
- Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio del proveedor.
- Formulario de Registro Beneficiario SIGEP.
- Autorización de retención del 7% para Garantía de Cumplimiento de Contrato.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**19-00039-24**

- n) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- o) Declaración Jurada de no impedimento para participar en procesos de contratación.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR** se compromete y obliga a efectuar la provisión del **SERVICIO**, objeto del presente contrato de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, características, cantidades, plazo de realización y condiciones generales de su propuesta que forma parte del presente documento, así como a los términos y condiciones de este contrato entre otros, los siguientes:

1. Realizar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino y tiempo convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
2. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
3. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el periodo que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
4. Cumplir con las condiciones complementarias de las Especificaciones Técnicas aceptadas.
5. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato y Términos de Referencia.

**CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)**

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta la prestación total del **SERVICIO** y se hayan cumplido cada una de las cláusulas del presente contrato, debiendo la Unidad Solicitante, dar conformidad a la prestación del mismo.

El plazo de entrega del **SERVICIO** objeto del presente contrato por parte del **PROVEEDOR** será de Cuarenta (40) días calendario, computables a partir de la vigencia del presente contrato, conforme a los plazos establecidos en las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN).**

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** objeto del contrato, bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Comunicación y Educación de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** es de Bs.18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), que será cancelado al **PROVEEDOR** vía SIGEP previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** y en dos (2) pagos parciales fraccionados en dos meses, el primer pago: se realizara del 30% del monto total del contrato, una vez entregado el documento para la ejecución de talleres y efectuada la inducción; y el segundo pago: del 70% del total del contrato, una vez entregados y difundidos los productos requeridos; en ambos casos previa presentación del Informe de conformidad por parte de la **ENTIDAD**, a través de la Unidad de Comunicación y Educación, conforme a las cláusulas del presente contrato.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obreros No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**19-00039-24**

**CLÁUSULA NOVENA.- (GARANTÍA)**

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el Siete por Ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el informe final de Conformidad del **SERVICIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL).**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

El material producido bajo los términos del contrato, tales como los informes escritos, materiales gráficos, visuales y audiovisuales, medios magnéticos y demás documentación generada por el **PROVEEDOR** en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El Contrato sólo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, mismo que no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la vialidad técnica y de financiamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

El **PROVEEDOR** es responsable de los resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las condiciones del servicio objeto del presente contrato, en caso de incumplimiento en la entrega del servicio, será multado con el 1% del monto total del ítem

2023 AÑO DE LA JUVENTUD. HACIA EL BICENTENARIO



0342



**19-00039-24**

adjudicado, por día calendario de retraso, si la multa supera el 20% del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXTINCIÓN DEL CONTRATO).**

Se dará por terminado el vínculo contractual por una de las siguientes modalidades:

**1. Por cumplimiento de contrato:**

Tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

**2. Por Resolución del contrato:**

**2.1 A requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por incumplimiento del **SERVICIO** en el plazo establecido.
- b) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- c) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- d) Por suspensión en la provisión del **SERVICIO** sin justificación.

**2.2 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR y en resguardo de los intereses del Estado:**

Si se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses de Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Quando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la prestación del **SERVICIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (CONSENTIMIENTO)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Emiliano Hernan Longo, en representación legal del **PROVEEDOR**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0343



SC-CER564556

**19-00039-24**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 24 de junio de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA  
C.I. 2338075 L.P.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
ENTIDAD

EMILIANO HERNAN LONGO  
C.I. E-2458184  
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro  
PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV  
CRM  
KACHC  
ECC  
cc: DE  
DNJ  
Proceso  
Proveedor  
Fs. Siete (7)

0344



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556